Riohacha, La Guajira

Señores
GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS
NIT 900034288-5
Calle 17 - 109 P 2
Celular: 316 555 97 88
Riohacha - La Guajira

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC-0028-2024

Entre los suscritos, **ALVARO GNECCO RODRIGUEZ,** Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS** identificada con nit **900034288-5**, Representada Legalmente por **EMIL DE HOYOS MEJIA** con cédula de ciudadanía 12.582.344 del Banco, ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira adelantó el proceso PMC-0028-2024, el cual tiene por objeto **SUMINISTRO E INSTALACION DE TV UHD DE 98 PULGADAS CON RESOLUCION 4K UHD, TECNOLOGIA CRYSTAL CON PUR COLOR Y EQUIPADO CON EL PROCESADOR CRYSTAL 4K PARA EL AUDITORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** por lo cual deberá presentarse ante la Oficina Jurídica de esta entidad para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC-0028-2024 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual para los efectos del mismo, en adelante se conocerán como **EL CONTRATISTA** y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE TV UHD DE 98 PULGADAS CON RESOLUCION 4K UHD, TECNOLOGIA CRYSTAL CON PUR COLOR Y EQUIPADO CON EL PROCESADOR CRYSTAL 4K PARA EL AUDITORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Entregar el producto de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas **2)** Instalación del Televisor en el sitio designado por la Corporación autónoma de La Guajira. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($18.786.700)** M/Cte. suma que incluye todos los costos directos e indirectos., los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Corpoguajira pagará a la contratista el valor del contrato de

acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, una vez se reciba la ejecución total del contrato a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Además de lo anterior, el contratista deberá hacer entrega del informe de actividades realizadas, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de cuenta de cobro o factura y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº **275** del 05 de diciembre de 2024, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional del Presupuesto de la coordinación financiera.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de UN (01) MES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Secretario General.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses mas

B. Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y y seis meses mas

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios

previos, la invitación, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y comisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

Proyecto: Eduardo Cerchiaro Pereira/ Asesor Externo
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO TECNICO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TV UHD DE 98 PULGADAS CON RESOLUCION 4K UHD, TECNOLOGIA CRYSTAL CON PUR COLOR Y EQUIPADO CON EL PROCESADOR CRYSTAL 4K PARA EL AUDITORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.**	1	$18.786.700	18.786.700